



ANUNCIO

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA PRESIDENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO, HACE SABER:

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases que han de regular el proceso selectivo de **CUATRO TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 4 TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, de 4 técnicos/as en la modalidad de contrato de obra y servicio para la ejecución del programa Experiencias Profesionales para el Empleo, condicionado a la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Según la propuesta provisional de Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha de 25 de junio de 2021, dicho contrato no podrá tener una duración superior a dos años.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.





TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Requisitos específicos exigidos para los/as candidatos/as:

a) Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Los/as candidatos/as seleccionados suscribirán un contrato laboral de carácter temporal.

2. La jornada de trabajo ordinaria será de 35 horas semanales, de lunes a viernes en horario de mañana y tarde en función de la demanda del servicio.

3. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

4. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, la fecha que esté establecida por resolución y se extinguirán en la fecha de finalización del programa, quedando dichas fechas establecidas por la propia resolución definitiva de concesión de subvención.





QUINTA.- INSTANCIAS.-

Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta conforme al Anexo I y se presentarán a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de **15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de las presentes Bases en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases, y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del título oficial universitario o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición.
2. Currículum vitae actualizado.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados; y los cursos de formación realizados mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de admitidos/as y excluidos/as provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal de Selección quien resolverá toda las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba teórico-práctica y entrevista en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados.

FASE 1. Fase de concurso. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección de los/as técnicos/as en orientación para el Programa EPES:

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 30 puntos.**

- 0,75 puntos por mes completo trabajado como técnico/a de orientación en Programas de Orientación para la Inserción y otros recogidos en la Orden de 26 de diciembre de 2007.
- 0´20 puntos por mes completo trabajado como técnico/a de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en otros programas de inserción laboral no contemplados en el apartado anterior (Se incluirán programas de FPE, ICL, entre otros).
- 0´05 puntos por mes completo trabajado como técnico/a profesional en alguna de las titulaciones que se requieran.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 15 puntos.**

Relacionada directamente con el puesto de Orientador/a Laboral y manejo de TICs, contratación, docencia, empleo e intermediación laboral.

- De 30 a 50 horas, 0´75 puntos por curso.
- De 51 a 70 horas, 1´20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas, 2´25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 3 puntos por curso.
- Más de 150 horas, 4´50 puntos por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación, contenidos y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.





Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados al visto bueno por parte de la Comisión Mixta del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE 2. Fase de oposición y Entrevista. (Máximo 55 puntos).

1. Prueba Teórico-Práctica. Se realizará una prueba escrita teórico-práctica confeccionada por el Tribunal Calificador constituido al efecto en relación con el contenido del puesto a cubrir. En dicha prueba se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/la Técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación del programa y cualquier otro aspecto relacionado con la orientación laboral, pudiendo ser valorada con una **puntuación máxima de 40 puntos** en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

1.2 Entrevista personal. Máximo 15 puntos.

Una vez realizada la prueba teórico-práctica, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba teórico-práctica, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Orientación Profesional.
- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Aspectos actitudinales del trabajo.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba teórica-práctica, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.





DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

